

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2021-00392-00
PROCESO:	REVISION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA PAULA GOMEZ MEDINA
DEMANDADO:	FABIAN HERNANDO CARVAJAL ZABALETA

Respecto de la anterior demanda de Revisión de Cuota de Alimentos, este Juzgado de Familia carece de la necesaria competencia para conocer de la misma, en razón a que la señora MARIA PAULA GOMEZ MEDINA junto con su hija VIOLETTA CARVAJAL GOMEZ residen en el municipio de Palermo – Huila, según se registra en el libelo de la demanda, por tanto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 28 del C. G. P., es competente para conocer la presente demanda el Juzgado Promiscuo Municipal de Palermo - Huila - REPARTO.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

1.- **RECHAZAR**, por falta de competencia por razón del territorio, la presente demanda de Revisión Cuota de Alimentaria

2.- **REMITIR** la presente solicitud al Juzgado Promiscuo Municipal de Palermo - Huila - REPARTO ¹, para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase.



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

¹ repartodigpalhui@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Sev